

SECCIÓN SEXTA

Núm. 846

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2025-0077, de fecha 28 de enero de 2025, por la que se convocan subvenciones en materia de fomento de la rehabilitación edificatoria y renovación urbana para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 812670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812670>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales las personas físicas o jurídicas siempre que cumplan los requisitos exigidos:

Los propietarios de viviendas, personas físicas, en régimen de propiedad horizontal, por sí mismos, si trata de actuaciones de rehabilitación sobre elementos privativos, o agrupados en comunidades de propietarios si se trata de actuaciones de rehabilitación sobre elementos comunes, cuyo destino declarado sea conforme a los previstos en esta ordenanza.

Las personas jurídicas y físicas que sean propietarias o arrendatarias de locales u oficinas cuando se promuevan actuaciones sobre elementos comunes. Los arrendatarios deberán acreditar el permiso de la propiedad.

Las personas jurídicas y físicas propietarios de viviendas o edificios completos cuyo destino tras las obras de rehabilitación sea el alquiler.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad es fomentar la renovación urbana y la rehabilitación de las edificaciones de más de cuarenta años en el casco urbano de Mallén con destino de vivienda, hostelero o comercial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, serán los correspondientes a la ejecución de las obras, el proyecto y dirección técnica y los demás gastos susceptibles de incluirse en el presupuesto protegido definido en el artículo 21 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado aquellos realizados a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quedará excluida del presupuesto protegido, para obras de adecuación de habitabilidad, toda clase de mobiliario (muebles de baño, cocina, electrodomésticos, etc.). Solo se subvencionará la ejecución de obras de acabados (pavimentos, pinturas, alicatados, etc.) cuyo mal estado se acredite previamente cuando las obras fueran exigidas por la realización simultánea de otras actuaciones de rehabilitación.

La cuantía de la subvención será de un 35% del presupuesto protegido, con el límite máximo de 6.000 euros. La cuantía mínima del presupuesto protegido será de 4.000 euros en las actuaciones de rehabilitación.

La cuantía de la subvención a fondo perdido será de un 30% del presupuesto protegido con el límite máximo de 4.000 euros en las actuaciones de derribo para renovación urbana. La cuantía mínima del presupuesto protegido será de 4.000 euros en las actuaciones de renovación urbana.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de fomento de la rehabilitación edificatoria de Mallén, aprobada en fecha 11 de junio de 2021, y publicada en BOPZ núm. 197 de 28 de agosto de 2021, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha de 17 de noviembre de 2023, y publicada en BOPZ núm. 16, de 20 de enero de 2024.

Cuarto. — *Cuántía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 2025: 1522.48900.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 14.000,00 euros para el ejercicio 2025.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán los modelos que figuran como Anexos de la convocatoria. Se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando el plazo permanentemente abierto durante todo el año natural 2025 desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. — *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud:

- Copia DNI del empresario individual.
- Copia CIF de la persona jurídica.
- DNI del representante que realiza la solicitud.
- Copia de la escritura de constitución o modificación.
- Copia del poder que acredite la representación o autorización expresa para la presentación de la solicitud.

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo I de la solicitud).

— Memoria que contenga descripción detallada de las obras a realizar, adjuntando la documentación técnica adecuada al título habilitante de naturaleza urbanística necesaria, según el tipo de intervención de rehabilitación a realizar.

— Documentación que acredite la relación dominical o arrendataria con el inmueble a rehabilitar (escritura de adquisición de la propiedad, usufructo, nota del registro de la propiedad, contrato de arrendamiento o título equivalente en el tráfico jurídico que acredite el uso y disfrute de la vivienda a rehabilitar, permiso del arrendador para la realización de las obras de rehabilitación).

— En el caso de obras comunes, copia de acuerdos comunitarios para realizar las obras y designación de representante, relación de propietarios y distribución de gastos indicando coeficientes de participación de cada finca en las actuaciones de rehabilitación sobre cada actuación de rehabilitación en elementos estructurales o funcionales y cuenta corriente comunitaria donde ingresar la subvención.

— Fotocopia de presupuestos de las obras detallados por capítulos y desglosados por partidas, con indicación de las unidades y de los precios unitarios y de la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística necesario (licencia, declaración responsable o comunicación previa).

— En su caso, fotocopia del contrato y carta de pago de los honorarios facultativos.

— Declaración responsable de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones (anexo I).

— Ficha de terceros del Ayuntamiento de Mallén.

Mallén, a 4 de febrero de 2025. — El alcalde-presidente, Rubén Marco Armingol.